
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACION ORDINARIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO “PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTE EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VEGETACIÓN DEL PASADO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE, QUE CONTEMPLA UN ESTUDIO PALEOECOLÓGICO DESTINADO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE PRETÉRITO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DEL POLEN FÓSIL PRESENTE EN DISTINTOS DEPÓSITOS SEDIMENTARIOS EXISTENTES EN EL INTERIOR DEL MISMO”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la contratación del servicio denominado “Proyecto de investigación consistente en la reconstrucción de la vegetación del pasado del Parque Nacional del Teide, que contempla un estudio paleoecológico destinado a la reconstrucción del ambiente pretérito del Parque Nacional del Teide, a través del análisis del polen fósil presente en distintos depósitos sedimentarios existentes en el interior del mismo”.

Dicho objeto corresponde a los siguiente códigos CPV del Reglamento Europeo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos:

- 73110000-6 Servicios de investigación
- 73210000-7 Servicios de consultoría en investigación
- 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación

1.2.- La ejecución del objeto del contrato ha de adecuarse a las condiciones técnicas recogidas en el pliego de condiciones técnicas que tiene carácter contractual.

1.3.- Tendrán carácter contractual el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas, por lo que dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Consejera Delegada de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26.1 b) y 26.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.



3.2.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 letra a de la LCSP, **solo podrán concurrir** a la licitación de este contrato **las empresas inscritas**, en la fecha final de presentación de ofertas, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE)** o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha inscripción, que es la ley establece como **obligatoria**, exime de la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP.

Sin embargo, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado aprobada en sesión del 24 de septiembre de 2018, ante la ingente cantidad de solicitudes de inscripción en el ROLECE efectuadas por empresarios individuales y empresas licitadoras, y ante la imposibilidad de que dicha inscripción haya tenido lugar durante los seis meses que dio la LCSP para ello, lo que puede afectar al derecho a la libre concurrencia de los licitadores, **en la tramitación del presente procedimiento no se exigirá a los licitadores la inscripción en el ROLECE, pudiendo éstos acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar en la forma establecida con carácter general** y que se detalla a continuación, pero en el caso en que la empresa sí esté inscrita debidamente en el citado registro sí se puede presentar dicha inscripción:

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que



tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con Gesplan quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

4.3.- Solvencia



Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

4.3.1. Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia profesional o técnica deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- a) Declaración responsable debidamente firmada por el LICITADOR, indicando una relación de las principales TRABAJOS SIMILARES efectuadas durante los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017), que incluya su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Esta declaración se entregará junto con la presentación de las ofertas. (art. 90.1 a) de la LCSP). Si el contratista es una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) no utilizará este medio de acreditación sino uno de los dos siguientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.



b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa (art. 90.1 c) de la LCSP).

c) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar (art. 90.1 i) de la LCSP).

4.3.2. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrá recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición para contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, asciende a un importe total máximo de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (64.200,00 €), IGIC induido (IGIC 7%).

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato un importe total máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), sin incluir IGIC (IGIC 7%).

8.- PRECIO DEL CONTRATO



8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por Gesplan.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

8.3.- Quedará excluido de la licitación el licitador que se exceda del importe del valor estimado del contrato (sin incluir el IGIC).

8.4.- En el supuesto de existir disparidad en la oferta, entre las cantidades expresadas en números y las expresadas en letras, prevalecerá la indicada en letras.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2020, si bien en el Pliego de Condiciones Técnicas se establecen y detallan una serie de plazos intermedios para entregas de informes parciales.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.



12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, entre los que no figura ningún criterio que dependa de un juicio de valor:

RESUMEN		puntos	
Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes		-	-
NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor			
Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes			
A	CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS	30	
A1	Mejora en la oferta económica		30
B	CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS	70	
B1	Criterios sociales y medioambientales		10
B2	Conocimientos sobre reconstrucción de vegetación del pasado y ecosistemas canarios	60	
B2.1	Experiencia previa en trabajos de reconstrucción de la vegetación del pasado		15
B2.2	Conocimiento de la flora canaria y del tipo de polen y fitolitos que producen los diferentes taxa		15
B2.3	Conocimiento de la paleobiogeografía de Canarias		15
B2.4	Conocimiento del funcionamiento de los ecosistemas canarios demostrable mediante publicaciones científicas		15

A. CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS (Máximo 30 Puntos sobre 100):

A.1. Mejora en la oferta económicahasta 30 puntos:

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- o Las ofertas que presenten una propuesta económica superior al presupuesto de licitación quedarán excluidas.
- o De entre todas las ofertas recibidas y que sean admitidas por la mesa de contratación, se determinará el importe correspondiente a la media aritmética (Ma) que se utilizará como Valor de Referencia (Vr).

A partir de la determinación del Valor de Referencia (Vr), la valoración de las ofertas admitidas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:



- o Las ofertas sin baja, es decir, las que igualen el precio de licitación (B_o), se valorarán con VEINTE (20) puntos.
- o Al Valor de Referencia (V_r) se le asignan VEINTIOCHO (28) puntos.
- o A la oferta más baja (B_b), es decir, aquella que presente el importe de ejecución de menor cuantía de entre todas las admitidas, se le asignará TREINTA (30) puntos.
- o Las ofertas se valorarán linealmente conforme a los criterios anteriores de manera que se les aplicarán las fórmulas matemáticas que a continuación se describen en función del tramo en el que se encuentren, definiendo por tramo 1 el que afecta a las ofertas comprendidas entre el Valor de Licitación (B_o) y el Valor de Referencia (V_r) y, por tramo 2, el que afecta a las ofertas comprendidas entre el Valor de Referencia (V_r) y el valor correspondiente a la oferta más baja (B_b).

Las fórmulas matemáticas que serán de aplicación son las siguientes:

Tramo 1: Si la proposición está comprendida entre B_o y V_r se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 20 + 8 \times (B_o - B) / (B_o - V_r)$$

Tramo 2: Si la proposición está comprendida entre V_r y B_b se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 30 - 2 \times (B - B_b) / (V_r - B_b)$$

Siendo:

B_o : Presupuesto de licitación (Oferta sin baja).

V_r : Valor de Referencia determinado según las directrices anteriores.

B_b : Valor correspondiente a la proposición económica más baja.

B : Presupuesto ofertado por el licitador

P : Puntuación correspondiente a la proposición económica ofertada.

B. CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS.....hasta 70 puntos

B.1. Criterios sociales y medioambientales.....hasta 10 puntos



En cumplimiento del acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 19 de septiembre de 2016 por el que se establecen directrices en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objetivo está vinculado a la adopción de objetivos sociales y medioambientales en el ámbito autonómico (Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de Hacienda y de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad: **10 puntos sobre 100**).

De acuerdo a estas directrices, y teniendo en cuenta el tipo de contratación de que se trata, en este procedimiento de contratación se valorará con 10 puntos sobre el total del baremo a los licitadores que incorporen para la ejecución del contrato los siguientes criterios de calidad y de responsabilidad medioambiental:

- Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad según Norma UNE-EN ISO 9001, se valorará con CINCO (5,00) puntos.
- Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental según Norma UNE-EN ISO 14001, se valorará con CINCO (5,00) puntos.
- No tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y/o Gestión Medioambiental según Norma UNE-EN ISO 9001 y/o ISO 14001 respectivamente, se valorará con CERO (0) puntos.

Los criterios de calidad y de responsabilidad medioambiental se corresponden con el Criterio nº7 del Acuerdo de Gobierno denominado “Calidad y responsabilidad ambiental”.

La relación de estos criterios con el objeto del contrato de servicio que se propone, se sustenta en que, dado que el servicio se realizará en un Parque Nacional, aquellas empresas que tengan implantado los Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente se comprometen a realizar un esfuerzo continuado en identificar, evaluar y minimizar el impacto ambiental negativo derivado de sus actividades, procurando una utilización eficiente de los recursos y una gestión adecuada de los residuos encaminada a la minimización de los mismos. Se comprometen en la prevención de la contaminación y a proyectar en todo momento una imagen de respeto hacia el medio ambiente.

B.2. Formación especializada y experiencia sobre reconstrucción de vegetación del pasado y ecosistemas canarios.....hasta 60 puntos



Este criterio de valoración cualitativo evalúa una mejor relación calidad-precio, puntuando la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, puesto que la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución (art.145.2-2º LCSP).

En el caso de que los técnicos encargados directamente de ejecución del contrato no tuvieran relación contractual con la empresa en el momento de la presentación de la oferta, se presentará una carta de compromiso, en la que se manifieste su compromiso a participar con (nombre del licitador) en el trabajo objeto de licitación (mención expresa al mismo).

B.2.1. Experiencia previa en trabajos de reconstrucción de la vegetación del pasado, se otorgarán (15 puntos sobre 100).

De 1 a 2 publicaciones científicas sobre reconstrucción de la vegetación del pasado: cinco (5) puntos.

De 3 a 5 publicaciones científicas sobre reconstrucción de la vegetación del pasado: diez (10) puntos.

Más de 5 publicaciones científicas sobre reconstrucción de la vegetación del pasado: quince (15) puntos.

La experiencia previa en “Reconstrucción de la vegetación del pasado” se acreditará para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “currículum” del personal propuesto especificando publicaciones científicas sobre este tema, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos, además de los medios donde fueron publicados.

B.2.2. Conocimiento de la flora canaria, y del tipo de polen y fitolitos que producen los diferentes taxa, se otorgarán (15 puntos sobre 100).

De 1 a 2 proyectos como investigador/a: cinco (5) puntos.

De 3 a 5 proyectos como investigador/a: diez (10) puntos.

Más de 5 proyectos como investigador/a: quince (15) puntos.



La experiencia previa en realización de trabajos de investigación se acreditará para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “curriculum” del personal propuesto especificando los trabajos realizados como investigador/a, donde conste la fecha de ejecución, el nombre del proyecto y promotor del mismo. (Entidad pública o privada).

B.2.3. Conocimiento de la paleobiogeografía de Canarias: se otorgarán (15 puntos sobre 100).

De 1 a 2 publicaciones científicas sobre paleobiogeografía de Canarias: cinco (5) puntos.

De 3 a 5 publicaciones científicas sobre paleobiogeografía de Canarias: diez (10) puntos.

Más de 5 publicaciones científicas sobre paleobiogeografía de Canarias: quince (15) puntos.

El conocimiento de la paleobiogeografía de Canarias se acreditará para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “curriculum” del personal propuesto especificando publicaciones científicas sobre este tema, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos, además de los medios donde fueron publicados.

B.2.4. Conocimiento del funcionamiento de los ecosistemas canarios (demostrable mediante publicaciones científicas: se otorgarán (15 puntos sobre 100).

De 1 a 2 publicaciones científicas sobre funcionamiento de los ecosistemas canarios: cinco (5) puntos.

De 3 a 5 publicaciones científicas sobre funcionamiento de los ecosistemas canarios: diez (10) puntos.

Más de 5 publicaciones científicas sobre funcionamiento de los ecosistemas canarios: quince (15) puntos.



El conocimiento sobre el funcionamiento de los ecosistemas canarios se acreditará para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “currículum” del personal propuesto especificando publicaciones científicas sobre este tema, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos, además de los medios donde fueron publicados.

12.2.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en aplicación del artículo 147.2 de la LCSP.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presentación **solo** podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, **en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y hasta las 14:00 horas, salvo que ese día no se sea hábil, que pasará al siguiente hábil. Por lo tanto, la documentación ha de estar en las oficinas indicadas en el plazo establecido de licitación, incluso en el supuesto de que la documentación se remita por mensajería o a través de las oficinas de correo postal, no admitiéndose las presentadas sin el cumplimiento de estos requisitos.**

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 136 de la LCSP.

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico juridico@gesplan.es

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



13.4.- Los licitadores han de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los trabajos que integran la presente contratación, teniendo en cuenta a que lote liciten, o a ambos.

13.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones, sin salvedad alguna.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.10.- La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 107 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional para este procedimiento, aunque el adjudicatario si habrá de formalizar garantía definitiva, conforme al artículo 20 del presente Pliego.



15.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION

Las proposiciones constarán **de un único sobre cerrado**, que habrá de estar identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, teléfonos y dirección de email y en los que debe figurar la firma de la persona licitadora o persona que le represente.

15.1.- CONTENIDO DEL SOBRE:

15.1.1.- Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I del presente pliego. Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

15.1.2.- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en el caso de que exista dicha inscripción (ver artículo 4 del presente Pliego)

15.1.3.- La oferta económica redactada y firmada conforme al Anexo II del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada. Respecto a la declaración responsable y demás documentos que se deben incluir en el presente sobre, el órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

a) cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,

b) cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

15.1.4.- Acreditación de tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad según Norma UNE-EN ISO 9001, aportando el certificado correspondiente, que habrá de estar **vigente.**



15.1.5.- Acreditación de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental según Norma UNE-EN ISO 14001, aportando el certificado correspondiente, que habrá de estar vigente.

En el caso de no tener implantado ninguno de estos sistemas, habrá de presentarse una declaración responsable que así lo indique. En cualquier caso, de no presentarse ninguna de las citadas certificaciones, se valorará dicho criterio con 0 puntos.

15.1.6.- Carta de compromiso de los técnicos que se proponga para encargarse de la ejecución del contrato, en el caso de que no tengan relación contractual con la empresa en el momento de presentar la oferta (art. 12.1.B 2 del presente Pliego).

15.1.7.- Acreditación de la experiencia previa en trabajos de reconstrucción de la vegetación del pasado, para cada uno de los miembros del equipo propuesto, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “curriculum” del personal propuesto especificando publicaciones científicas sobre este tema, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos, además de los medios donde fueron publicados. (art. 12.1.B 2.1 del presente Pliego)

15.1.8.- Acreditación del conocimiento de la flora canaria y del tipo de polen y fitolitos que producen los diferentes taxa, para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “curriculum” del personal propuesto especificando los trabajos realizados como investigador/a, donde conste la fecha de ejecución, el nombre del proyecto y promotor del mismo. (Entidad pública o privada). (art. 12.1.B 2.2 del presente Pliego)

15.1.9.- Acreditación del conocimiento de la paleobiogeografía de Canarias, para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “curriculum” del personal propuesto especificando publicaciones científicas sobre este tema, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos, además de los medios donde fueron publicados. (art. 12.1.B 2.3 del presente Pliego)

15.1.10.- Acreditación del conocimiento del funcionamiento de los ecosistemas canarios, para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “curriculum” del personal propuesto especificando publicaciones científicas sobre este tema, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos, además de los medios donde fueron publicados. (art. 12.1.B 2.4 del presente Pliego)



15.1.11.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.14.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

15.1.15.- Declaración responsable debidamente firmada por el licitador de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

15.1.16.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, en su



caso, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.
- Dos vocales designados de entre el personal de Gesplan.
- Un miembro del Servicio Económico-Financiero de Gesplan, que actuará como Vocal.
- Un Jurista del Servicio Jurídico-Administrativo de Gesplan, que actuará como Secretario de la Mesa.

16.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

16.4.- Las reuniones de la Mesa de Contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.



17.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación, procederá en un acto público a la apertura del sobre único, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y se analizará la documentación contenida en el mismo.

17.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar. Igualmente, requerirá a las empresas que tengan que subsanar o aportar documentación para que lo haga en el plazo que se establezca en la comunicación realizada al efecto.

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de condiciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

A la empresa que haya obtenido la mejor puntuación se la requerirá para que constituya la garantía definitiva, en su caso y aporte la documentación a la que se refiere el artículo siguiente del presente pliego, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, y elevará en su caso al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio.

17.3.- Si alguna de las ofertas es anormal conforme a lo establecido en el presente pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que justifiquen la viabilidad de su oferta.



17.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial según el artículo 147.2 de la LCSP, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

18.1.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1.- Un licitador: Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.

2.- Dos licitadores: Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% a la otra oferta.

3.- Tres licitadores: Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si alguna oferta se encuentra en ese supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el 159.4.



En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente **por correo electrónico** la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o, de no subsanarlos en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- La documentación a presentar: Dado que la presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, y al no exigirse fianza definitiva, si el adjudicatario ha aportado dicha Inscripción estará exento de aportar la documentación de los puntos 19.2.1, 19.2.2 y 19.2.3, pero no de la aportación de los restantes:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación del adjudicatario:

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las



normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante o apoderado o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.



19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.3.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en el apartado anterior.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.4.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, produciéndose una vez adjudicado el mismo a la formalización del contrato.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 150, 151 y 155 de la LCSP.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.



20.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente en Gesplan.

20.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

20.4.- En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

21.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



21.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a los artículos 153, 154 y 155 de la vigente ley de contratos del sector público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, Gesplan le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su



realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados.

por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo



24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la condición siguiente y su cumplimiento tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



La empresa contratista velara especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 30 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Gesplan, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.



Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Gesplan.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto.

27.2.- El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, si ello fuera posible, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberá enviar dichas facturas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

27.3.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato



28.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

29.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un límite del 40 % de la misma, debiendo cumplirse las normas establecidas en los artículos 215 y siguientes. En cualquier caso, el adjudicatario deberá comunicar a Gesplan por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el



mismo no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

31.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

31.2.- Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

31.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO



33.1.- Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan, en caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, Gesplan hará constar de forma expresa su conformidad y llevará acabo en su caso la recepción formal del servicio, dentro del plazo que se fije.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Gesplan podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3.- Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.



35.2.- La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2018



